



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000018699

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201550012509900794E, se profirió el oficio número 20185000063251 del 23 de mayo de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano Hugo Barrera Castro, ya que la empresa de correspondencia EXPRESSERVICES informó que la dirección no existe, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor HUGO BARRERA CASTRO Diagonal 46 G Sur No. 15-06 Barrio Quindío- Localidad San Cristóbal Bogotá D.C., Colombia Asunto: Informe de Seguimiento Respuesta 20182200039152 Expediente 201550012509900794E Respetado señor Barrera Castro, En atención al seguimiento realizado a su requerimiento, relacionado con queja en la que manifestó inconformidad por las diversas anomalías que se presentan en el lote ubicado en la carrera primera No. 32-74 Sur por invasión del espacio público, me permito informarle que se obtuvieron las siguientes respuestas: Mediante el oficio No. 20172200045342 del 26 de mayo de 2017, la Alcaldía Local de San Cristóbal, informó: "una vez surtido el trámite que señala el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el 18 de mayo de 2017, se emitió la Resolución N° 359 de 2017, a través del cual se dispuso: ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Restituir el espacio público ocupado por la Junta de Acción Comunal del barrio La Joyita Centro, representada actualmente por el señor Abel Rodríguez Mendoza, predio ubicado en la carrera 1 N°32 74 Sur, o el que en el futuro adquiera dicha titularidad. ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión y hacer saber, que una vez ejecutoriada la presente decisión de conformidad al artículo 132 del Código Nacional de Policía tiene un plazo no mayor a treinta (30) días, para restituir el espacio público ocupado. ARTÍCULO TERCERO: Vencido el término, anterior; la Alcaldía Local de San Cristóbal proferirá la orden operativa a la Policía Metropolitana de Bogotá para que ésta, coordine y lleve a afecto la respectiva diligencia de recuperación de espacio". Posteriormente y, por medio del oficio 20182200039152 del 11 de mayo de 2018, la citada Alcaldía indicó frente a la firmeza del acto administrativo que ordenó la recuperación del espacio público, que: "Para atender su comunicado con radicado N° 20185410053652 de fecha 20 de abril de 2018, librado dentro del Expediente radicado 201550012509900794E, me permito reiterar lo informado a través de nuestro oficio 20185430075941 de fecha 11 del mes y año en cita, así: El 6 de febrero de 2018, el expediente fue enviado al Consejo de Justicia, con el fin que se resuelva el recurso de apelación concedido mediante resolución 870 del 26 de septiembre 2017, sin que hasta la fecha esta Alcaldía tenga conocimiento de la decisión de dicha Corporación; por consiguiente, una vez se reciban las diligencias se le informara la Veeduría la decisión que adopte el Consejo." De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que su petición fue atendida por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 07 JUN. 2018, y se desfija el



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

_____ 14 JUN. 2017 _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Fanny González León	Profesional Especializado (E)
Elaboró:	Isabel Cristina Ávila López	Contratista - Profesional